

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. diecinueve (19) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Sucesión Rad. 11001400305320210034300

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMÍTE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días hábiles se subsane so pena de rechazo:

1.- Allegar sentencia en firme del proceso de revisión de interdicción del Juzgado Séptimo de Familia de Bogotá, de conformidad al artículo 53 de la Ley 1996 de 2019.

2.- Aportar poder debidamente conferido por la señora Sonia Alexandra Tovar Diaz en su condición de heredera, en el caso de haber requerido adjudicación judicial de apoyos, informarlo.

3.-Indíquese el lugar donde la señora Sonia Alexandra Tovar Diaz, recibe notificaciones, así como su domicilio esto conforme lo establece el numeral 3 del artículo 488 del C.G.P..

Se advierte que contra la presente decisión no se admite recurso alguno, lo anterior de conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 080 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha 21 - mayo - 2021</p> <p>Norma Constanza Martínez Garzón Secretaria</p>
